RESOLUCIÓN NÚMERO (0455-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN 19 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 254-SUBAFIN-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS POWERBUILDER EDICIÓN STANDARD, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SUBAFIN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR (E)

La Subdirectora Administrativa y Financiera (E), debidamente nombrada mediante Resolución N° **(0046-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 29 DE ENERO DE 2021**, debidamente facultada para Contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás Resoluciones que la Modifican; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás Resoluciones que la modifican, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima, en el acatamiento de su misión institucional que es ejercer la autoridad en todo el territorio marítimo, dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses marítimos y fluviales de la Nación. Cumple sus funciones en los 928.660 km2, lo cual equivale al 44,85% del territorio nacional, y en los 2.900 km de línea de costa (litoral Pacífico y Caribe), además de los principales ríos ubicados en las zonas de frontera y en el río Magdalena en los 27 kilómetros finales antes de su desembocadura al mar. Complementariamente su jurisdicción va más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) respecto a sus actuaciones dentro del concepto de Estado de Abanderamiento.

Que, además de lo anterior ejerce jurisdicción hasta el límite exterior de la ZEE, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales

y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, Zona Económica Exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supra yacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas:

1. Río Magdalena: desde la desembocadura en Bocas de Ceniza hasta 27 kilómetros aguas arriba.
2. Río Guanía o Río Negro: desde el raudal Venado en el Alto Guainía hasta la Piedra del Cocuy en el río Negro.
3. Río Amazonas: desde la Boca Quebrada San Antonio hasta la Boca Atacuari.
4. Río Orinoco: desde Puerto Carreño hasta la desembocadura del río Cuasacabi en el Atabapo.
5. Río Meta: desde Puerto Carreño hasta la desembocadura del Caño de la Virgen cerca a la Isla Manatí.
6. Río Arauca: desde Montañita hasta la desembocadura del Brazo Bayonero siguiendo el límite con Venezuela.
7. Río Putumayo: desde los límites con Brasil hasta Puerto Asís, siguiendo el límite con Perú y Ecuador.
8. Río Vaupés: desde Mitú hasta los límites con Brasil.
9. Ríos Sinú, Atrato, Patía y Mira: desde un (1) kilómetro antes de la iniciación de sus deltas, incluyendo sus desembocaduras en el mar.
10. Canal del Dique: en el trayecto que une sus desembocaduras en la bahía de Cartagena hasta la desembocadura en la bahía de Barbacoas

Que, para el Grupo de Informática y Comunicaciones (GRUINCO) es importante adaptar y diseñar sistemas de información para ayudar a la entidad a trabajar de una forma más rápida y eficiente, para ello planifica el desarrollo informático en la Dirección General Marítima, aplicando las políticas emanadas por la Dirección, con el fin de mantener, actualizados sus sistemas y Mejorar los recursos informáticos, la aplicación de tecnologías de la información establecidas para el desarrollo de software de entorno de programación que está compuesto por diferentes herramientas para el desarrollo rápido de aplicaciones en ambiente cliente servidor y su modo de operación. Además, implementa estrategias para recopilar, procesar y distribuir toda la información necesaria para una acertada toma de decisiones y complementar las funciones y procesos que rigen la DIMAR.

Que con el fin de realizar desarrollo de aplicaciones de gestión de base de datos e integrarlas a la arquitectura de DIMAR para cumplir con los requerimientos de la entidad generando reporte, interfaces de usuario, en donde se crean aplicaciones graficas con acceso a información de base de datos o servicios de red y actualizaciones, modificaciones anteriormente mencionadas, es necesario que la Dirección General Marítima - DIMAR cuente con las herramientas tecnológicas de

desarrollo apropiadas que apoyen esta tarea, es por esta razón que se requieren adquirir las Licencias POWERBUILDER EDICIÓN STANDARD con el fin de implementar herramientas que ayuden a la Institución a cumplir con sus objetivos misionales.

Que adicionalmente se busca tener acceso a las últimas versiones liberadas en el mercado para el producto y también contar con el servicio de asistencias técnica especializada sobre los productos licenciados.

Que la Dirección General Marítima - **DIMAR** requiere Contratar la adquisición de licencias **POWERBUILDER EDICIÓN STANDARD**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo A.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR** se encuentra debidamente facultada para adelantar Procesos Contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de **CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).**

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Grupo de Planeación- GPLAD, elaboró estudio previo el 12 de marzo de 2021 confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69421 del 10 de mayo de 2021, Fuente - Nación, Tipo de Recurso - No. 16, Situación - SSF y Rubro A-02-02-01-004-007** Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, requiere “Contratar la adquisición de licencias **POWERBUILDER EDICIÓN STANDARD**, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA,** hasta por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($29.993.244) EXCENTO DE IVA** de conformidad con lo establecido en el artículo 476 y 477 del Estatuto Tributario que establece lo siguiente:

“…Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional...”.

“…. n). Equipos, Software y demás implementos de Sistemas y Comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…”

Que conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es, ***CONTRATACIÓN DIRECTA.***

Que la empresa **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,** es distribuidor Master en Latinoamérica de los productos PowerBuilder, PowerServer Mobile y PowerServer Web. Su objetivo es ayudar a los desarrolladores a construir aplicaciones de negocios más rápidas y mejores, para brindar al usuario final una experiencia fácil, práctica y sencilla.

Que cuentan con más de 21 años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones empresariales, apoyando a sus socios de negocios en Latinoamérica a construir soluciones tecnológicas integrales, de forma dinámica para que sean más competitivos y logren el éxito en todos sus proyectos.

Que **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S**, es la firma autorizada en América Latina para la distribución de productos Appeon, sólida y reconocida en la industria de tecnologías de información, especializada en el desarrollo de aplicaciones empresariales, web y móviles, siempre a la vanguardia tecnológica, brindando productos y servicios de calidad, eficientes e innovadores, comprometidos con el bienestar social y económico de los países latinoamericanos.

Que con fundamento en lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, para suscribir el contrato de COMPRA VENTA con la firma DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S

PRESUPUESTO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($29.993.244) EXCENTO DE IVA,** de conformidad con lo establecido en el literal n del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario que establece lo siguiente:

> *"…Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*
>
> *3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional...".*
>
> *"…. n). Equipos, Software y demás implementos de Sistemas y Comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…"*

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad ejecutora.

El presupuesto está soportado, con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 69421 del 10 de mayo de 2021, Fuente -Nación, Tipo de Recurso - No. 16, Situación - SSF y Rubro** A-02-02-01-004-007 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, cuenta con los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II o en la Sede Central de la Dirección General Marítima - Subdirección Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 54 No. 26-50 CAN, de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto, dentro del presente acto administrativo de justificación la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E),**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR JUSTIFICADA la modalidad de contratación directa para **"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS POWER BUILDER EDICION ESTANDAR**, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA",** hasta por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($29.993.244) EXCENTO DE IVA,** de conformidad con lo establecido en el literal n del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario que establece lo siguiente:

"…Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional...".

"…. n). Equipos, Software y demás implementos de Sistemas y Comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…"

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte integral del presente proceso de selección, los estudios y documentos previos, la presente resolución de Justificación y el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 69421 del 10 de mayo de 2021, Fuente -Nación, Tipo de Recurso - No. 16, Situación - SSF y Rubro A-02-02-01-004-007 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicación.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá

